

DIÓCESIS DE CÓRDOBA
INFORME SOBRE INMATRICULACIONES
26 de enero de 2022

El pasado mes de febrero de 2021, el Congreso de los Diputados hizo llegar a la Conferencia Episcopal Española un listado de los bienes inmatriculados por las diócesis españolas, en virtud de la certificación de dominio del art. 206 de la Ley Hipotecaria, en el periodo 1998-2015. Los datos procedían de los registros de la propiedad.

El listado llevaba anexo un informe del Ministerio de Justicia que dejaba clara la legalidad de estas inmatriculaciones. A pesar de ello, La Conferencia Episcopal Española ha querido revisar minuciosamente el listado recibido¹, encontrando diversos **errores**:

- Se atribuían a las diócesis bienes que, en realidad, pertenecían a comunidades religiosas o incluso a alguna otra confesión religiosa (84 inmuebles).
- Aparecían registros duplicados (111 inmuebles).
- Aparecían bienes imposibles de identificar por parte de las diócesis por falta de datos (608 inmuebles).
- Aparecían bienes inmatriculados con anterioridad a 1998 o adquiridos por otros títulos anteriores al periodo 1998-2015 (746 inmuebles).
- Aparecían bienes sobre los que las diócesis no tenían constancia de su inmatriculación (31 inmuebles).
- Aparecían bienes que no existen en la realidad (28 inmuebles).
- Se atribuían a las diócesis bienes que pertenecían a otros titulares por haber sido vendidos, donados o expropiados (276 inmuebles).
- Aparecían bienes que son propiedad de las diócesis y han sido adquiridos por métodos diferentes a la certificación de dominio, como la compraventa, donación, permuta, herencias, etc, durante el periodo 1998-2015 (691 inmuebles).

Por lo que respecta a los **bienes inmatriculados por la diócesis de Córdoba** conforme a la la Ley Hipotecaria en el periodo 1998-2015, debemos aclarar **diez errores** que constan en el listado del Gobierno recibido por la Conferencia Episcopal:

A. BIENES DE LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA QUE APARECEN EN EL LISTADO DEL GOBIERNO, PERO QUE EN REALIDAD FUERON INMATRICULADOS CON ANTERIORIDAD A LA LEY HIPOTECARIA

Fincas rústicas sitas en Aguilar de la Frontera, conocidas como Paraje Jovina, Paraje Atalaya y Paraje Las Minas. Estas fincas, propiedad de la diócesis de Córdoba, provienen de una antigua capellanía.	Fueron inmatriculadas en el año 1995.
Finca rústica en Espiel. Corresponde a los terrenos de la Ermita de la Virgen de la	Fue inmatriculada en el año 1980.

¹<https://www.conferenciaepiscopal.es/wp-content/uploads/2022/01/Informe-completo-gobierno-inmatriculaciones.pdf>.

Estrella, destinada al culto católico y propiedad de la diócesis de Córdoba.	
Vivienda en Montalbán de Córdoba. Se trata de la casa del santero, adyacente a la Ermita Madre de Dios. Se encuentra cedida en uso gratuito al Ayuntamiento de Montalbán para su destino como museo etnográfico.	Fue inmatriculada en el año 1981.

B. BIENES DE LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA QUE APARECEN EN EL LISTADO DEL GOBIERNO, PERO QUE EN REALIDAD FUERON ADQUIRIDOS POR MÉTODOS DIFERENTES A LA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO (LEY HIPOTECARIA 1998-2015)

Vivienda en Montemayor. Sita en la Calle Médico Antonio Rodríguez, actualmente cedida en uso gratuito a la Peña Flamenca Antonio Porras para uso cultural.	Fue adquirida por la diócesis de Córdoba en escritura de compraventa en el año 1962.
Terreno rústico en Peñarroya-Pueblonuevo. Corresponde a los terrenos de la Ermita de San Isidro, destinada al culto católico.	Fue adquirido en escritura de donación a la diócesis de Córdoba en el año 1995.
Iglesia del Convento de Ntra. Sra. de la Concepción, en Pedroche.	Fue adquirida en escritura de donación a la diócesis de Córdoba en el año 2003.
Terreno en Pedro Abad. Corresponde a la Ermita de Santiago.	Fue adquirido en escritura de donación a la diócesis de Córdoba en el año 2001.

C. BIENES QUE APARECEN EN EL LISTADO DEL GOBIERNO Y SOBRE LOS QUE LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA NO TIENE CONSTANCIA DE SU INMATRICULACIÓN

Solar en Pedro Abad.	Sobre este solar, incluido en la lista del Gobierno, la diócesis de Córdoba no tiene datos, no conoce su situación, ni ha procedido a su inmatriculación en el Registro de la Propiedad.
-----------------------------	--

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que alguna de las inmatriculaciones efectuadas por la diócesis de Córdoba, atendiendo siempre a la legislación hipotecaria vigente, estuviese en contradicción con el derecho de propiedad acreditado de un tercero, la diócesis de Córdoba manifiesta su firme compromiso de aclarar el caso y de llegar a un acuerdo que permita la regularización de su situación jurídica.

No obstante, queremos recordar que la inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad no equivale a la adquisición de la propiedad. La inscripción no significa adquirir, sino dar publicidad al derecho de propiedad. Y queremos reiterar que la diócesis de Córdoba ha procedido siempre a la inmatriculación de los bienes inmuebles de los que ya era propietaria con anterioridad, por cualquiera de los títulos admitidos por el Derecho.

José Luis Vidal Soler
Ecónomo Diocesano